

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LOCALIZACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HUASTA N°

BARIO: La Paz

CALLE: Avenida 203 y Callejon

SECCION: V E N I D A 2 0 3 Y C A L L E J O N

COEFICIENTE DE DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

DESCRIPCION DEL LOTE

DESDE EL CONTRA FUERTE HASTA EL VIAL DE ACCESO

SOBRE LA BASANTE: METROS

BAJO LA BASANTE: METROS

PERSONA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL LOTE

FORMACION ARMADA: MADERA CANA OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

1 AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE

2 DESAGUES NO EXISTE SI EXISTE

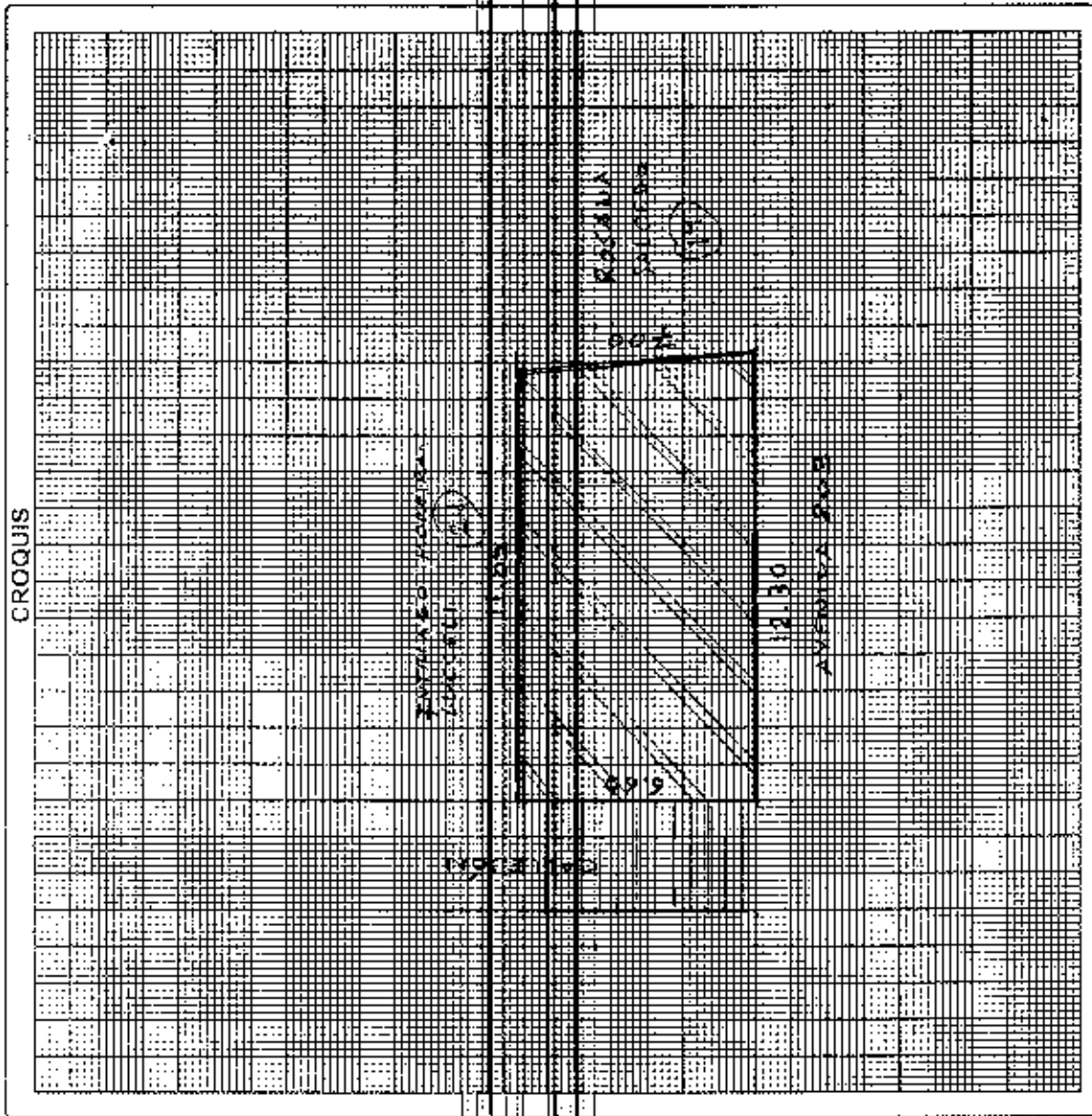
3 UTILIDADES NO EXISTE SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

1 AREA EN DECIMALES 11.8194

2 PERIMETRO 13.75

3 LONGITUD DEL FRENTE 12.30



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SIN EDIFICACION 2 CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

1 USO 2 CONSTRUCCION

OBSERVACIONES

Ingreso x legalizacion del Duedo (Acta) 13-MARZO 2015

Certificado de Inmatriculacion de la finca 2015

Sello de la Oficina de Inmatriculacion de la finca 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE FE

Autorizado por la Notaria

Abg. Elsyce Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

Factura: 002-002-000012504

20151308004P04645

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		(20151308004P04645)					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA	INTERMUNICIPAL AOT	RUC	155000890001		ALJUDICANTE	ING JORGE RAMBAYAN CEDENO EN SU CALIDAD DE ALCALDE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CANDELA MILENYES KANDY MORA NARONIA	FOR QUE PROMOCION DE BIENESTAR	CEDULA	1304344805	EQUATORIANA	ADJUDICANTE	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANTAS		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO							
SUSCRIPCIONES							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO		2 0000					


NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Señor Notario:

De conformidad con lo que determina el Art.18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos correspondiente a la señora NANCY MARIA MARCISA GAMBOA MIENTES, con cédula de ciudadanía No.-130434480-5, estado civil soltera, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno en el barrio "La Paz" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 12.30m. Avenida 203, **Por ATRÁS:** 11.80m. Intriago Luccei **COSTADO DERECHO:** 6.60m. Callejón Público. **COSTADO IZQUIERDO:** 7.00m. Saicedo Rosana. Con un Área de **81.94m2**. Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de ordenamiento Territorial del Cantón. Con CLAVE CATAS'TRAL, 3071938000, de conformidad a la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 067-ALC-M-JZC-2015, de fecha 13 de octubre del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se el lote de terreno antes descrito queda con prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Atentamente


Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Matricula.No.-2549 C.A.M

De conformidad con lo que determina el Art.18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos correspondiente a la señora NANCY MARIA MARCISA GAMBOA MIENTES, con cédula de ciudadanía No.-130434480-5, estado civil soltera, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno en el barrio "La Paz" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 12.30m. Avenida 203, **Por ATRÁS:** 11.80m. Intriago Luccei **COSTADO DERECHO:** 6.60m. Callejón Público. **COSTADO IZQUIERDO:** 7.00m. Saicedo Rosana. Con un Área de **81.94m2**. Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de ordenamiento Territorial del Cantón. Con CLAVE CATAS'TRAL, 3071938000, de conformidad a la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 067-ALC-M-JZC-2015, de fecha 13 de octubre del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se el lote de terreno antes descrito queda con prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.



CUERPO MUNICIPAL DE REGISTRO DE PAGOS

Emergencias Teléfono: 011

C.R. 136000980001
 Dirección: Avenida 11 y 12
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 011 777 231117

COMPONENTE DE PAGO

000077662

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURSO: :
 NOMBRES : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTEDAQ:
 RAZÓN SOCIAL: BARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI AVDA. 203 CALLEJON:
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREGIO

CLAVE CATASTRAL:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 389675
 SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CASA: 16/10/2015 10:43:50
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCION	VALOR
		3.00
		3.00



TOTAL A PAGAR
 VALIDO HASTA Jueves 14 de enero de 2016
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTABLECIMIENTO PARA VALORES DEL REGISTRO DE PAGOS



Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 011-479 / 2611-477

TITULO DE CRÉDITO No. 000386772

5/21/2015 9:21

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
3-07-19-38-000	81,94	\$ 27.776,68	BARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI AVENIDA 203 Y CALLEJON	2015	194588	356772
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA			C.C.I.R.U.C.			
6/21/2015 12:00 MUÑOZ INTRIAGO JEXIC CATERINE			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SALDO SUJEYO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 9,27	(\$ 0,19)	\$ 9,08
			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 13,48	(\$ 3,37)	\$ 10,11
			MEJORAS 2012	\$ 10,11	(\$ 2,53)	\$ 7,58
			MEJORAS 2013	\$ 6,38	(\$ 1,60)	\$ 4,78
			MEJORAS 2014	\$ 8,73	(\$ 1,88)	\$ 6,85
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 38,11	(\$ 9,78)	\$ 28,33
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,56		\$ 5,56
			TOTAL A PAGAR			\$ 71,49
			VALOR PAGADO			\$ 71,49
			SALDO			\$ 0,00





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 087-ALC-M-JZC-2015
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO "LA PAZ"
DE LA PARROQUIA TARQUI
DEL "CANTÓN MANTA".**

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

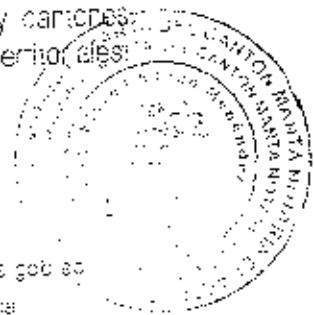
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende "las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

RESOLUCION DE ADJUDICACION EN EL BARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI





Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No - 871 BARRIO LA PAZ- PARROQUIA TARQUI

2

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal; entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 80 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prostración directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mestrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el artículo 486 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios vecinales en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas" Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

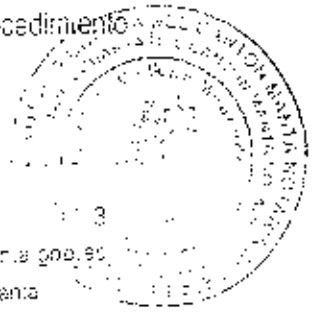
De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE UN BARRIO LA PAZ PARROQUIA LA REJA

Dirección: Calle 8 y Avenida 4
 Teléfono: 2011 506 15 1411 2011 479
 Fax: 2011 714

www.muni.cl
 @Municipio_Marta
 fb.com/MunicipioMarta

alcaldia@muni.cl
 @MunicipioMarta
 youtube.com/canalMuniMarta





Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO**; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 **determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal**; del 2015 la señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MUENTES**, cédula de identidad No.-130434480-5, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui.

Que, con Oficio No. 923-JOC-DPUGADM de fecha septiembre 10 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobaña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria Señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MUENTES**, y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Barrio La Paz, Mz.19 - Lote 38 de la Parroquia Tarqui, categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, en el cual establece que se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: **FRENTE: 12.30 m. Avenida 203; POR ATRÁS 11.80 m. Intriago Luccei COSTADO DERECHO: 6.60 m. Callejón Público. COSTADO IZQUIERDO; 7.00 m. Salcedo Rosana; con un Área de 81.94m².**

Que, el Abogado David Cedeño Ruperi, Director de Avalúos y Catastro, con fecha mayo 13 del 2015, informa sobre la propiedad donde se encuentra en posesión de la señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MUENTES**. Que conforme estipula el Art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el catastro de predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio si se encuentra registrada con clave catastral No.- 3071938000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui dentro del perímetro urbano por lo que se estipula el valor de m² del suelo de conformidad al Bienio 2014-2015 es de \$ 48.00 dólares cada metro cuadrado, el área solicitado no presenta antecedente de dominio.

Que, mediante informe técnico la Ingeniera Gabriela Intriago Villavicencio en su calidad de Directora de Obras Públicas e Arquitecta Otilia Romero en su calidad de Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas emiten informe de fecha 30 de septiembre del 2015, en donde manifiesta, que una vez realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante Señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MUENTES**, posee un lote de terreno **81.94m²**, en la cual ha realizado una construcción, ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui, de estructura hormigón Armado con cubierta de zinc; paredes de ladrillo; de un piso; cubierta de zinc/madera; recubrimiento S/revestimiento; S/cerramiento; es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por la solicitante, por una inspección ocular, y adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y Licenciada Ana Mera Villamar en su calidad de Trabajadora Social; emiten informe de fecha 16 septiembre del 2015, de la visita técnica en el hogar de la Señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MUENTES**, ubicado en el

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 87-BARRIO "LA PAZ" PARROQUIA TARGUI

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de hormigón armado, el piso de cemento y techo de zinc con rieles de metal; la señora mantiene una unión de hecho de 51 años de edad, ella no trabaja, cubriendo sus necesidades con el sueldo de su conviviente quien labora como guardia de seguridad, no cobra el bono de desarrollo humano y lo que percibe no le alcanza para cubrir todas sus necesidades, la solicitante manifiesta que la propiedad la viene poseyendo aproximadamente treinta años, en vista que es una persona de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MUENTES**, se informa que existe una superficie por legalizar de **81.94m²** con un avalúo por metro cuadrado de \$48.00 ubicado en el Barrio La Paz Parroquia Tarqui del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **81.94m²**, es decir un valor de USD\$4.80 dólares lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$393.31 dólares.

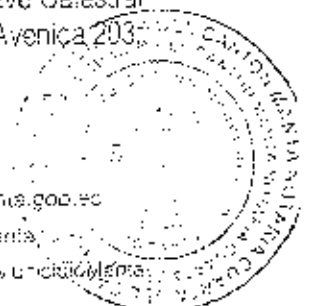
Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. 2136 de fecha octubre 12 del 2015, suscrito por el Abogado Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de un área de **81.94m²**, ubicado en el Barrio "LA Paz", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio La Paz manzana 19 lote 38 de la Parroquia Tarqui a favor de la señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MUENTES**, mediante Resolución Administrativa emitida por la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de **81.94m²** ubicada en el Barrio "La Paz" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta identificada con la Clave Catastral No. 3071938000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE: 12.30 m. Avenida 203,**

RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL BARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI





Por **ATRÁS** 11.80 m. Intriago Luoceli **COSTADO DERECHO:** 6.60 m. Callejón Público. **COSTADO IZQUIERDO:** 7.00 m. Salcedo Rosana; con un Área de **\$1.94m²**. De un avalúo por metro cuadrado de **USD\$ 4.80 dólares** lo que determina un valor total por derecho de tierra de **USD\$ 393.31** a favor de la señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MIENTES**.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, **por el lapso de tres años** contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad **marginar la Prohibición de Enajenar** en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM-MANTA



As. Hilda Chávez Pizo
Memorando No.- 363-DPOT-JOC-2015

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 87 BARRIO "LA PAZ" PARROQUIA TARQUI

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

130434480-5

CED. N. DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
GAMBICA MIENTES
NANCY MARIA MARCISA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANGA
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

ACREDITACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN ACREDITADA
ESTOCAMANTE

Y6128V3041

FECHAS FIRMANTES DEL PAPEL
GAMBICA ANDRADE LUIS

FECHAS FIRMANTES DE LA MANTA
MIENTES ALVA VICENTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
MANTA

2014-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS
035
635 - 0249
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1304344805
CÉDULA
GAMBICA MIENTES NANCY MARIA
MARCISA
MANGA
PROVINCIA MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA
SECRETARÍA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS





Manta G.A.D



Legal
4344

Oficio N°0439-DACR-DCR-GAD-M
Manta, Mayo 13 del 2015

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL G.A.D M. MANTA
En su despacho.-

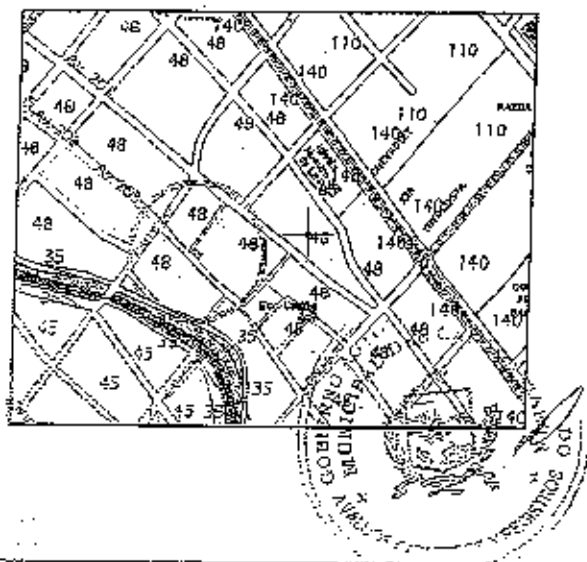
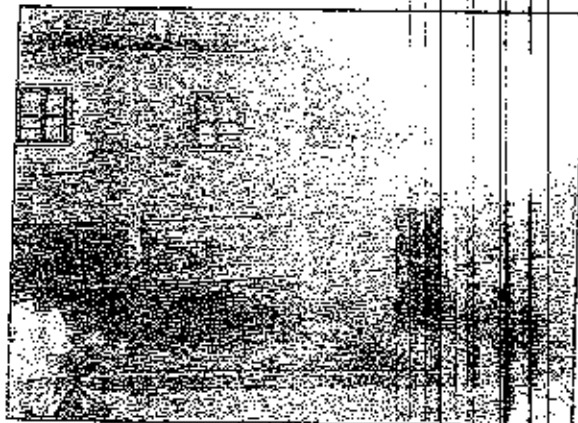
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA
Fecha: 14-05-15 Hora: 16:38
Trámite: 3364
Remite: Jenny

De mi consideración:

En referencia a la documentación recibida en esta Dirección, con Ruta de Documento No. 2236-SM-(S)-PGL, No. de trámite 3364, y mediante solicitud presentada por la **Sra. Nancy María Gamboa Muentes**, con el objetivo de "... Legalizar mi predio ubicado en la Parroquia Tarqui, Barrio La Paz, entre Calles 301 y 304 Avenida 203...". Ante lo cual le informo:

De conformidad a lo estipulado en la **ORDENANZA QUE DETERMINA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHOS Y SU REGULARIZACION A TRAVES DE LA PARTICION Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA, Art. 61. DEL CENSO Y SU EJECUCION.** - La Dirección de Avalúos, Catastros y Registros y el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal del Cantón Manta, tendrán a su cargo la realización del censo de poseedores que se encuentran ubicados en terrenos que constituyen asentamientos humanos de hecho y consolidados en el cantón Manta.

Ante la comunicación de la solicitante, técnicos de esta Dirección realizaron inspección en sitio con la persona interesada y se constató que dicho lote está ubicado en el Barrio la Paz, de la Parroquia Tarqui, Calle 304 y avenida 203, posee una construcción de hormigón armado con losa en planta baja, en la segunda planta con estructura de hormigón armado, cubierta de asbesto cemento, la construcción funciona como casa y se encuentra habitada por los solicitantes.





G A D Manabí



El terreno está identificado con el código catastral # 3071938000

El valor que corresponde al B año 2014-2015 es de \$48.00 dólares cada metro cuadrado.

Por lo expuesto, es procedente la solicitud para continuar con el trámite de legalización del terreno a favor de la Sra. Nancy María Gamboa Fuentes, ya que **NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO**.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente:

Ab. David Cedeño Robert
Director de Avalúos, Catastros y Registros
APLM





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Oficio Nº 923-DPOTM-JOC-2015
Manta, Septiembre 10 de 2015

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA
En su despacho:

Señor Alcalde.-

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por la Señora **NANCY MARÍA NARCISA GAMBOA MÜENTES**, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO"**, documentación recibida en este despacho.

- Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Barrio **LA PAZ** Calle 304 y Avenida 203 de la Parroquia **TARQUI**, Mz. 19 Lote # 38; categorizada según lo indica el *Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta*, se encuentra en una Tipología **RESIDENCIAL URBANO 3**, el que comprende las siguientes medidas y linderos:

El bien inmueble consta con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 12.30 m - Avenida 203.
ATRÁS: 11.80 m - Intriago Luccella.
COSTADO DERECHO: 6.60 m - Callejón Público.
COSTADO IZQUIERDO: 7.00 m - Salcedo Rosana.

ÁREA TOTAL: 81.94 m².

Se observó la presencia de una construcción de hormigón armado con losa en planta baja, en la segunda planta con estructura de hormigón armado cubierta de zinc.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención **NO** se Contraponen al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumpro con exponer el **INFORME TÉCNICO**, manifestando que si es procedente la legalización del predio a favor de la Sra. **NANCY MARÍA NARCISA GAMBOA MÜENTES**.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente;

Arq. Jonathan Orozco Cobeña.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GJCV



10 SEP 2015 N.º 02
3364
GJCV



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIO
ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

De:	Ab. Ramón Demera Lucas – DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Para:	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial- AREA DE LEGALIZACIÓN
Asunto:	En el Texto
Fecha:	16 de Septiembre de 2015

INFORME SOCIO-ECONOMICO

Parroquia Tarquí – Barrio La Paz

Datos Generales del Beneficiario:

Nombre del Beneficiario: Gamboa Fuentes Nancy María Narcisca
 Edad: 51 años
 Cédula de Identidad: 130434480-5
 Ocupación Laboral: Ama de casa
 Ingreso Económico: \$ 000.00
 Dirección Domiciliaria: Barrio La Paz
 Estado Civil: Unión Libre
 Carga Familiar: 0 persona
 Telf. 0999315769

Datos Generales del Cónyuge:

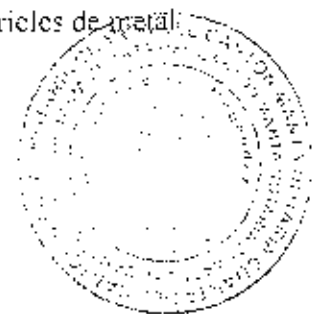
Nombre del Cónyuge: -----
 Ingresos Económicos: \$ 354.00

Desarrollo del Informe: Se procedió a realizar la Visita Socio-Económica en el domicilio de la Sra. Gamboa Fuentes Nancy María Narcisca, quien habita en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarquí, en la cual se pudo constatar su nivel económico.

La interesada refirió que tiene una posesión de 30 años aproximadamente el cual adquirió por compra venta a un ciudadano, vive con su hija la cual es mayor de edad, también con el esposo quien trabaja de guardia de seguridad en una institución pública y es el quien mantiene el hogar, ella no trabaja, no cobra B.D.H. por ende no hay ingresos de su parte.

Es una familia de bajos recursos económicos que se solventa únicamente del ingreso mensual del jefe de familia, además la hija se encuentra estudiando en la universidad.

Situación Habitacional: La casa es de hormigón armado, techo de zinc, con rieles de metal y el piso de cemento.





Mantua



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Situación Económica: El ingreso económico de esta familia es el sueldo básico que recibe el esposo por ser guardia de seguridad en una institución pública de salud.

Conclusiones: Es una familia de recursos económicos bajos, con el ingreso que obtienen no cubren totalmente sus necesidades diarias.

Cabe indicar que el solicitante mantiene una posesión de manera continua de 15 años aproximadamente, con lo expuesto se sugiere que el Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal que regula el proceso de titularización de bienes e inmuebles en el artículo 8 numeral c deberá pagar por el Derecho de tierra es el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros.

Atentamente.

Lcda. Ana Mera Villamar
Trabajadora Social

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 127876



No. Electrónico: 35846

Fecha: 19 de octubre de 2015

Nº 12787

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que registrando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-19-38-000

Ubicado en: BARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI AVENIDA 203 Y CALLEJON

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 81,94 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MCPAL. DEL
CANTÓN MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3933,12
CONSTRUCCIÓN:	23845,76
	<hr/>
	27778,88

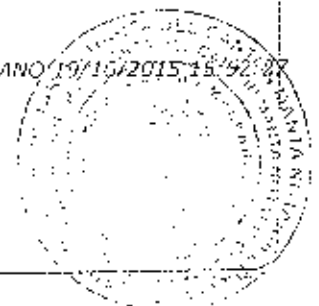
Son: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo formal de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño-Ruperit

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 19/10/2015 15:52:37



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 075218



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios

en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

pertenecente a BARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI AVENIDA 203 Y CALLEJON
ubicada

AVALUO COMERCIAL PRESENTE

cuyo \$ 27778.88 VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES 88/100CTVS. asciende a la cantidad

de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

JZ

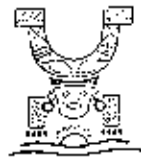
19 DE OCTUBRE 2015

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0101885



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

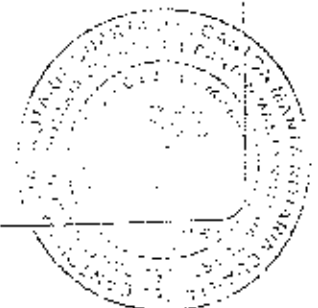
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de Junio de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3071938000 SARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI AVENIDA 203 Y CALLEJON
Manta, dieciocho de junio del dos mil quince



SECRETARÍA DE
TESORERÍA MUNICIPAL
CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

CERTIFICACION

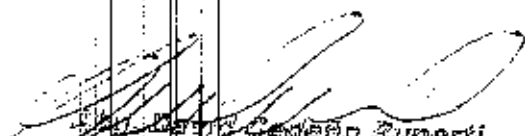


Nº 123410

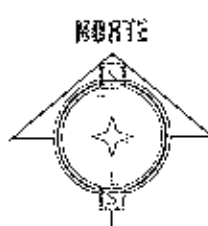
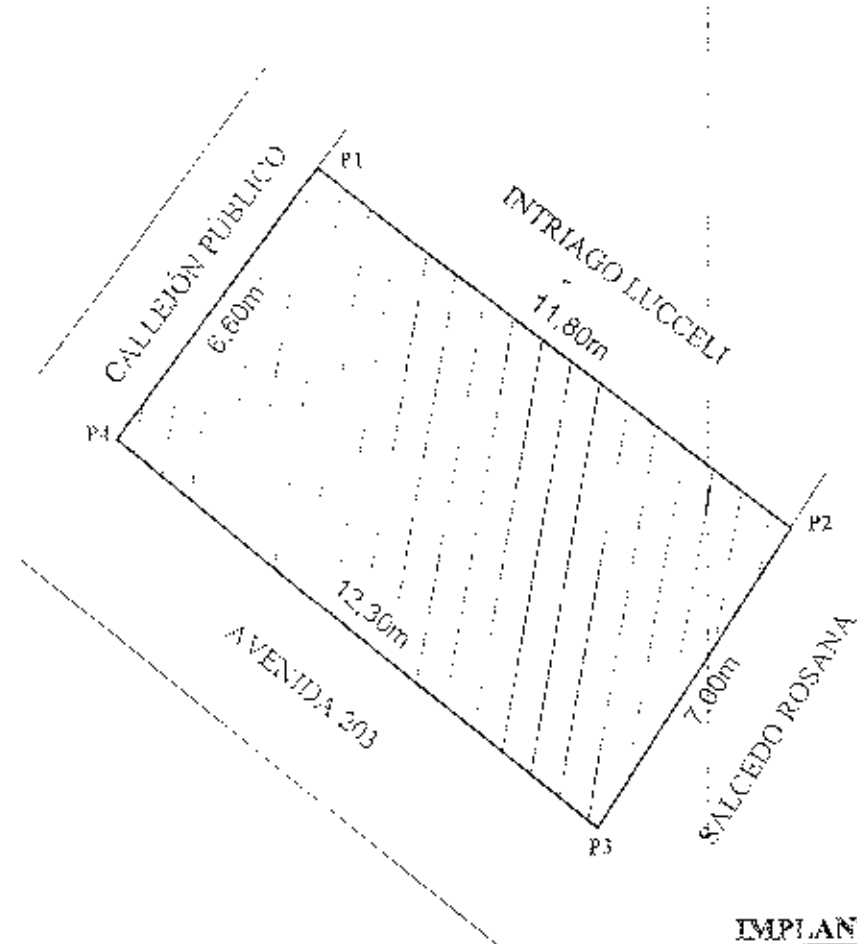


A petición de parte interesada CERTIFICO: Que revisado el de Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de NANCY MARIA GAMBOA MIENTES, por lo que se establece que no posee bienes raíces registradas en esta Jurisdicción Cantonal.

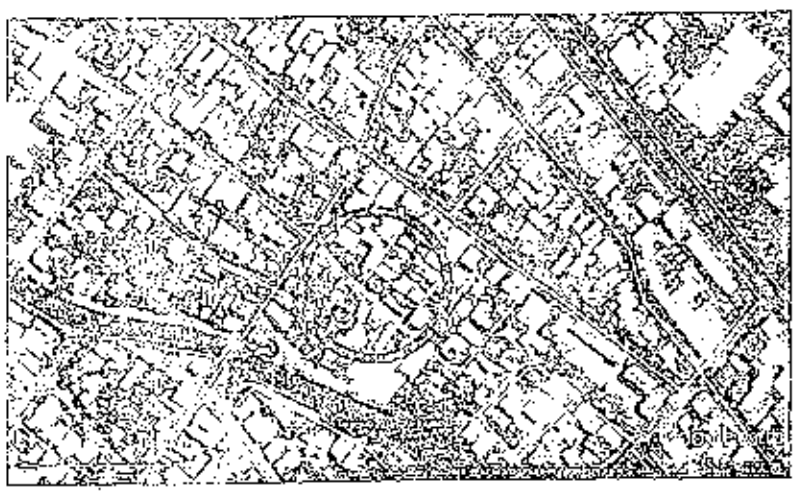
Manta, Junio 17 del 2015.


M. NEVES
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS.

PUNTOS	COORDENADAS PSAD - 56		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	532557.71	9893663.78	FRENTE: 12.30 M - AVENIDA 303
2	532557.11	9893655.63	ATRÁS: 11.80 M - INTRIAGO LUCCELI
3	532563.28	9893650.59	C. DERECHO: 6.60 M - CALLEJÓN PÚBLICO
4	532553.72	9893655.53	C. IZQUIERDO: 7.00 M - SALCEDO ROSANA
			ÁREA TOTAL: 81.91 M ²



IMPLANTACIÓN GENERAL
Escala: 1:150

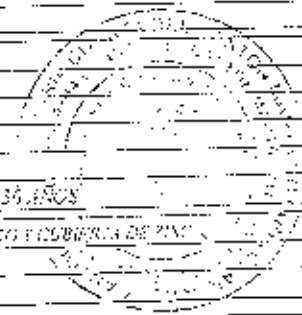


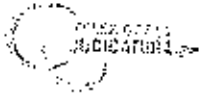
UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Escala: Referencial



LEGALIZACIÓN DE TIERRAS
PARROQUIA "TARQUI"

IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
SOLICITANTE: SRA. GILMO LAZAROS NANCY MARIA NAPOSI	
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 130434480-3	CLAVÉ CATASTRAL N°:
BARRIO: LA PAZ	SECTOR: TARGUI
MANZANA N°: 1	LOTE N°: 34
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: JUNIO 2013	TIEMPO DE POSESIÓN: 36 AÑOS
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCIÓN DE ACORRUMAR QUILAS Y CUBIERTA DE ZINCO	
CALIDAD DE LA VIVIENDA: BUENA	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 141.74 M ²	





Factura: 002-002-000006431



20151308004D03410

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151308004D03410

Ante mí, NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY de la NOTARÍA CUARTA, comparece(n) NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MIENTES SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA, portador(a) de CÉDULA 1304344805, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. MANTA, a 9 DE JUNIO DEL 2015.

Nancy Maria Narcisa Gamboa Mientes

NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MIENTES

CÉDULA: 1304344805



Elsye Haudrey Cedeno Menendez

NOTARIA(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

Elsye Cedeno Menendez

Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

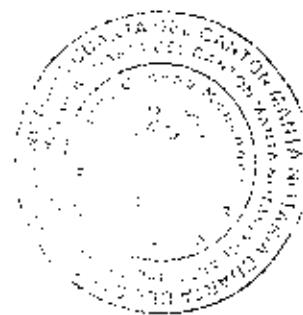
DECLARACION DE VOLUNTAD



En la ciudad de Manta, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince, comparece a la celebración de la presente DECLARACION DE VOLUNTAD la señora NANCY MARIA NARCISA CAMBOSA MIENTES, de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 100494180-5, de acuerdo al código expone de constitución y obligación como en derecho se requiere para este tipo de actos sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, procede a hacer la siguiente declaración: "QUE MIS OBLIGACIONES DE LEY SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADAS Y DECLARO QUE MI ESTADO CIVIL ES DE SOLTERA Y, POR MÁS DE TREINTA AÑOS HE VENIDO POSEYENDO COMO DUEÑA Y SEÑORA ININTERRUMPIDAMENTE UN LOTE DE TERRENO EN UBICADO EN LA CALLE 304 Y AVENIDA 205, SECTOR DEL BARRIO LA PAZ EN ESTA CIUDAD DE MANTA. Y EN EL MISMO HE CONSTRUÍDO UNA CASA EN DONDE HABITO CON MI FAMILIA; DE ESTE TERRENO NO TENGO ESCRITURA PÚBLICA POR LO QUE NO CONSTA TÍTULO DE NINGUNO ALGUNO, PERO DECLARAR QUE SOY UNA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, YA QUE MIS INGRESOS ECONÓMICOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE US\$500.00, QUE LOS OBTIENDO COMO COMERCIANTE INFORMAL; ESTE TRÁMITE LO REALIZO PARA OBTENER LAS ESCRITURAS MEDIANTE LA OFICINA MUNICIPAL VICENTE. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad". Leída que la fue su declaración se ratificó en ella acompañando su firma y obra al pie del presente documento.

Nancy Cambosa Mientes

NANCY MARIA NARCISA CAMBOSA MIENTES
C.C. Nº 100494180-5





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de Transición y, artículos 25 numeral 1; 166; y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

La Junta Provincial Electoral de Mambi

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la presidencia de:

Mandato del Cantón Mambi

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Posterior a los 03 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazarro

PRESIDENTE

Sr. Julio Rodriguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Dpto. Dpto. Dpto.

Ing. M. Sc. Ramona Paichana de Caldera

VOCAL
D.O.Y. P.E. Que el documento que antecede en número de 1171 fojas es copia de la 2014 me. fue presentada por su inscripción M. M.

Abg. Nestor Hugo Palma

Abg. Jorge Cedeño Zambrano
Abogado
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: Que es Fiel Copia de su Original
SECRETARÍA GENERAL (3)

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

#303312227



00240573

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

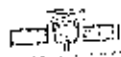
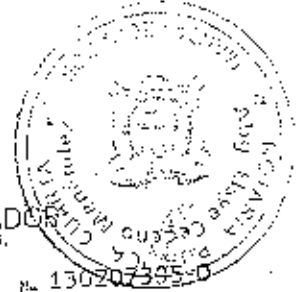
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDENO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2015-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-03-12

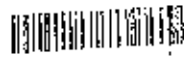
[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

Nº 130207395-D



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY

LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
ANA MARIA SUAREZ LOPEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

3404588

[Vertical stamp or signature]

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en _____ fojas útiles, que versan al reverso son iguales a sus originales. Manta, _____ de _____ de _____

[Signature]
MANTA - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDELA DE N° 130434480-5
CIDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
GAMBRA MIENTES
NANCY MARIA NARCISA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V4443V3442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAMBRA ANDRADE LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIENTES ALVIA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2014-06-11

FECHA DE EXPIRACION
2024-06-11

CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



035

035 - 0249

1304344805

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

GAMBRA MIENTES NANCY MARIA NARCISA

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA

C) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 06/07/2015

Abg. Eliza Cedeño Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ACTA DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PETICION EFECTUADA POR EL ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA, PROTOCOLIZO LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION NUMERO 087-ALC-M-JZC-2015, DEL 13 DE OCTUBRE 2015, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL BARRIO LA PAZ DE LA PARROQUIA TAKQUI DEL CANTON MANTA, OTORGADO A FAVOR DE LA SEÑORA NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MUEENTES.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUMERO DE QUINCE FOJAS UTILES ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ABOGADA ELSVE CORDERO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA.-





No. 1747-SM-E-PGL
Manta, Octubre 16 de 2015


Señora
Nancy María Narcisca Gamboa Muentes
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 087-ALC-M-JOZC-2015 - (1) Lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la Sra. Nancy María Narcisca Gamboa Muentes.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)



María M



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 087-ALC-M-JZC-2015
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO "LA PAZ"
DE LA PARROQUIA TARQUI
DEL "CANTÓN MANTA".**

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 80 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 87 BARRIO "LA PAZ" PARROQUIA TARQUI

1

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas" Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:



Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO**; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal; del 2015 la señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MIENTES**, cédula de identidad No.-130434480-5, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui.

Que, con Oficio No. 923-JOC-DPU-GADM de fecha septiembre 10 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobaña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria Señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MIENTES**, y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Barrio a Paz, Mz.19 - Lote 38 de la Parroquia Tarqui; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, en el cual establece que se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: 12.30 m. Avenida 203; Por **ATRÁS** 11.80 m. Intriago Lucceli **COSTADO DERECHO**: 6.60 m. Callejón Público. **COSTADO IZQUIERDO**: 7.00 m. Salcedo Rosana; con un Área de **81.94m²**.

Que, el Abogado David Cedeño Rupertí, Director de Avalúos y Catastro, con fecha mayo 13 del 2015, informa sobre la propiedad donde se encuentra en posesión de la señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MIENTES**. Que conforme estipula el Art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el catastro de predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio si se encuentra registrada con clave catastral No.- 3071938000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui dentro del perímetro urbano por lo que se estipula el valor de m² del suelo de conformidad al Bienio 2014-2015 es de \$ 48.00 dólares cada metro cuadrado, el área solicitado no presenta antecedente de dominio.

Que, mediante informe técnico la Ingeniera Gabriela Intriago Villavicencio en su calidad de Directora de Obras Públicas e Arquitecta Otilia Romero en su calidad de Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas emiten informe de fecha 30 de septiembre del 2015, en donde manifiesta, que una vez realizada la Inspección se pudo constatar que la solicitante Señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MIENTES**, posee un lote de terreno **81.94m²**, en la cual ha realizado una construcción, ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui, de estructura hormigón Armado con cubierta de zinc; paredes de ladrillo; de un piso; cubierta de zinc/madera; recubrimiento S/revestimiento; S/cerramiento; es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por la solicitante, por una inspección ocular, y adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y Licenciada Ana Mera Villamar en su calidad de Trabajadora Social, emiten informe de fecha 16 septiembre del 2015, de la visita técnica en el hogar de la Señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MIENTES**, ubicado en el



Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de hormigón armado, el piso de cemento y techo de zinc con rieles de metal; la señora mantiene una unión de hecho, de 51 años de edad, ella no trabaja, cubriendo sus necesidades con el sueldo de su conviviente quien labora como guardia de seguridad, no cobra el bono de desarrollo humano y lo que percibe no le alcanza para cubrir todas sus necesidades, la solicitante manifiesta que la propiedad la viene poseyendo aproximadamente treinta años, en vista que es una persona de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MUENTES**, se informa que existe una superficie por legalizar de **81.94m²** con un avalúo por metro cuadrado de \$48,00 ubicado en el Barrio La Paz Parroquia Tarqui del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **81.94m²**, es decir un valor de USD\$4.80 dólares lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$393.31 dólares.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 2136 de fecha octubre 12 del 2015, suscrito por el Abogado Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de un área de **81.94m²**, ubicado en el Barrio "LA Paz", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio La Paz manzana 19 lote 38 de la Parroquia Tarqui a favor de la señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MUENTES**, mediante Resolución Administrativa emitida por la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de **81.94m²** ubicada en el Barrio "La Paz" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No.- 3071938000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE:** 12.30 m. Avenida 203;



Por **ATRÁS** 11.80 m. Intriago Lucceli **COSTADO DERECHO:** 6.60 m. Callejón Público. **COSTADO IZQUIERDO;** 7.00 m. Salcedo Rosana; con un Área de **81.94m²**. De un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 4.80 dólares lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$ 393.31 a favor de la señora **NANCY MARIA NARCISA GAMBOA MIENTES.**

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, **por el lapso de tres años** contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM-MANTA

Ab. Tilda Chávez Pico
Memorandum No.- 363- DPOT-JOC-2015

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 87 BARRIO "LA PAZ" PARROQUIA TARQUI

6

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

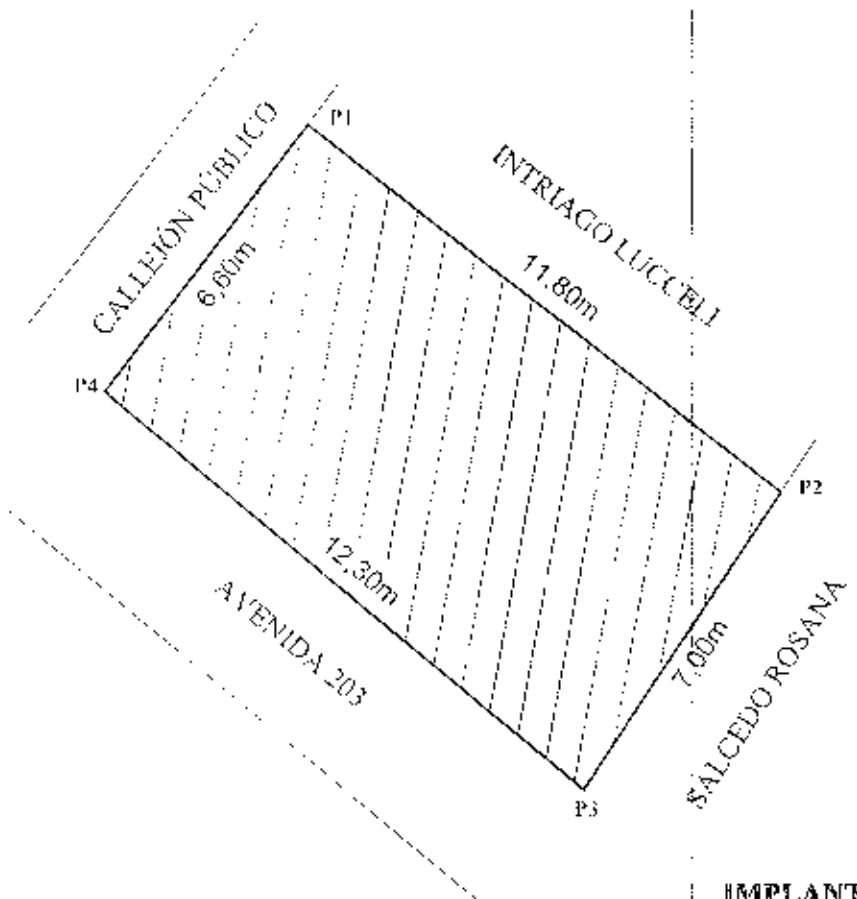
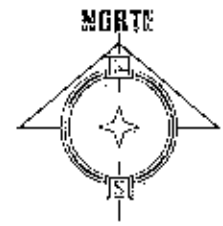
www.manta.gob.ec
@Municipio Manta
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

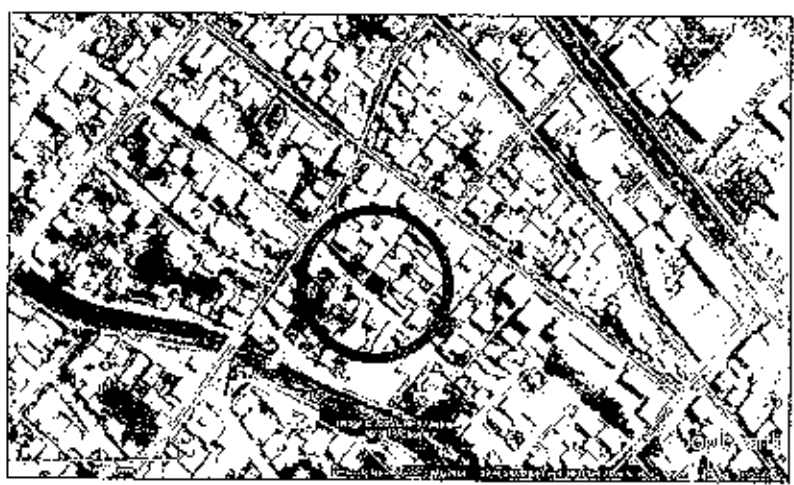


PUNTOS	COORDENADAS PSAD - 56	
	X	Y
1	552557,71	9893663,78
2	532567,14	9893636,63
3	532563,28	9893659,09
4	552553,72	9893638,53

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
FRENTE: 12.30 M - AVENIDA 203
ATRÁS: 11.80 M - INTRIAGO LUCCELI
C. DERECHO: 6.60 M - CALLEJÓN PÚBLICO
C. IZQUIERDO: 7.00 M - SALCEDO ROSANA
ÁREA TOTAL: 81.93 M²



IMPLANTACIÓN GENERAL
 Escala 1:150



UBICACIÓN GEOGRÁFICA
 Escala Referencial



LEGALIZACIÓN DE TIERRAS
PARROQUIA "TARQUI"

IDENTIFICACIÓN PREDIAL
 SOLICITANTE: Sra. GAMBRA MUENTES NANCY MURIA NARCISA
 CÉDULA DE IDENTIDAD Nº: 139934480 5 CLAVE CATASTRAL Nº:
 BARRIO: LA PAZ SECTOR: TARQUI
 MANZANA Nº: LOTE Nº:
 FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: JUNIO 2015 TIEMPO DE POSESIÓN: 30 AÑOS

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: Construcción de fundación, muros y tuberías de zinc
 CALIDAD DE LA VIVIENDA: BUENA
 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 141.94 M²